

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informando que el apoderado del demandante allegó Registro Civil de Defunción del demandado José Fernando Peláez Jaramillo, cuyo deceso ocurrió el 24 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

23 de abril de 2024

La secretaria,

Maria del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIOSUCIO - CALDAS**

Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2022-00066-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia
Demandante:	OLVIC LUCIA TABARES JARAMILLO
Demandados:	JOSE FERNANDO PELAEZ JARAMILLO PERSONAS INDETERMINADAS
Auto:	Interlocutorio No. 248

Ha pasado a Despacho el proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Ordinaria y/o Extraordinaria de Dominio, promovida por la señora **Olvic Lucia Tabares Jaramillo** en contra de **José Fernando Peláez Jaramillo y Personas Indeterminadas**, informando que la parte demandante aportó registro civil de defunción del señor **José Fernando Pelaez Jaramillo**, cuyo deceso ocurrió el 24 de octubre de 2022.

El artículo 68 del Código General del Proceso, indica que, fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

A su turno, el artículo 159 de la obra en comento, enlista las causales de interrupción y suspensión del proceso: “1. Por muerte, enfermedad grave o

privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem..."

En el presente asunto, el señor **José Fernando Peláez Jaramillo**, quien fungía como demandado, no estaba representado por apoderado; falleció con posterioridad a la presentación de la demanda, siendo del caso darle aplicación al artículo 160 del C. General del Proceso, esto es, la interrupción del proceso y se ordenará notificar por aviso a la cónyuge o compañero permanente, a los herederos, quienes deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días a su notificación, para lo cual se requerirá a la parte demandante para que suministre los datos de la cónyuge y demás herederos con el fin de surtir la respectiva citación.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la interrupción del proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Ordinaria y/o Extraordinaria de Dominio, promovida por la señora **OLVIC LUCIA TABARES JARAMILLO** en contra de **JOSE FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, por fallecimiento del demandado.

SEGUNDO: Notificar por aviso a la cónyuge o compañero permanente, a los herederos, quienes deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días a su notificación.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, para que suministre los datos necesarios para la cónyuge y demás herederos, a fin de evacuar la notificación ordenada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
Juez

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda

Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20f25ce2dae18f708342a68cbb7e3adcbf4cdbde3aac04ef4f7757f2d673619**
Documento generado en 23/04/2024 04:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>